

ACTA DE CONSULTA PREVIA

Fecha: 11 de diciembre de 2021

Lugar: Local particular en el distrito de Vischongo

Siendo las 10 am del 11 de diciembre de 2021, se inició a la reunión de diálogo intercultural del proceso de Consulta Previa sobre las propuestas de Proyectos de Resolución Viceministerial que declaran y aprueban los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos Intihuatana-Colcaraccay, Runayupana sector 1 y 2 y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la reunión se contó con la asistencia de los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos, y suplentes.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Dirección de Gestión de Monumentos, Proyecto Qhapaq Ñan y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

Se indica que, en todas las fases del proceso, y en la presente reunión de dialogo se contó con la participación de una intérprete de lengua originaria quechua.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO




II.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC del 28 de septiembre de 2017, el Ministerio de Cultura aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde determinar la implementación de los procesos de consulta previa y la oportunidad en la que se debe realizar. En la mencionada Resolución, se establece que, para el procedimiento administrativo que supone la emisión de la declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, corresponde el análisis de procedencia de la implementación de un proceso de consulta previa.

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, determinando que las medidas administrativas objeto de consulta son las propuestas de Proyectos de Resolución Viceministerial que declaran y aprueban los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos Intihuatana-Colcaraccay, Runayupana sector 1 y 2 y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

II.2. Segunda etapa: Identificación de pueblos indígenas u originarios

Mediante Informes N° D-000001-2019-DCP-HBC/MC del 11 de julio de 2019, 0001-2020-DCP-CBS-MC del 3 de enero de 2020 y D000052-2019-DCP/MC del 16 de agosto de 2019, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, como entidad promotora identificó las organizaciones representativas del pueblo indígena u originario quechua que podrían ser afectados con la aprobación de la medida y participan del presente proceso de consulta previa, conforme el detalle siguiente:




DCC-MC












N°	Comunidad	Pueblo indígena u originarios
1	Villa de los Incas-Intihuatana	Quechua
2	Pomacocha y anexos	Quechua

II.3.Reunión Preparatoria

El 12 de septiembre de 2021 se suscribió el Plan de Consulta con las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.

En el mencionado Plan de Consulta y mediante coordinaciones directas con las comunidades, que serán formalizadas en una adenda, se estableció y modificó de manera consensuada el cronograma para la implementación de las etapas del proceso de consulta previa.

II.4.Tercera Etapa: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)

El día 12 de septiembre de 2021, se entregó a los representantes de las comunidades que participan del proceso de consulta, los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Propuesta de medida administrativa/legislativa consultada
- Expediente que sustenta la propuesta de medida administrativa consultada
- Resumen Ejecutivo del contenido de la propuesta de medida administrativa consultada en idioma español.

De igual manera, el referido Plan de Consulta fue publicado en el portal institucional de consulta previa:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/declaratorias-de-los-monumentos-arqueologicos-prehispanicos-intihuatana-colcaraccay>

II.5.Cuarta Etapa: Información

El objetivo de la etapa informativa es la de brindar información sobre la medida administrativa objeto de consulta, sus motivos, implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios a sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

Se realizaron talleres informativos se realizaron según el siguiente cronograma:

N°	Comunidad	Fecha
1	Villa de los Incas-Intihuatana	6/11/2021
2	Pomacocha y anexos	7/11/2021

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y mapas. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes, y de igual manera, se contó con una intérprete de la lengua originaria.

Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Esta reunión fue pactada para llevarse a cabo el 27 de noviembre del 2021; sin embargo, por motivos excepcionales, las comunidades no pudieron reunirse en la fecha programada, concretando las asambleas con el siguiente detalle:

N°	Comunidad	Fecha
1	Villa de los Incas-Intihuatana	6/12/2021
2	Pomacocha y anexos	9-10/12/2021

III. ETAPA DE DIÁLOGO

Conforme a las coordinaciones realizadas con las comunidades, debido a las modificaciones de fechas en el Plan de Consulta, por motivos excepcionales, el diálogo fue programado para el 11 de diciembre de 2021 en el distrito de Vischongo, con la participación de los representantes acreditados de la entidad promotora y representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios consultados.

Por su parte, en la sesión de diálogo las comunidades consultadas expresaron sus intereses, opiniones y propuestas en relación a las propuestas de Proyectos Resolución Viceministerial que declara y aprueba los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos Intihuatana-Colcaraccay, Runayupana sector 1 y 2 y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; y, los representantes de la entidad promotora dieron respuesta a las diferentes inquietudes, preocupaciones y propuestas presentadas por los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados, conforme se detalla a continuación.

PROPUESTAS COMUNIDAD CAMPESINA DE POMACOCCHA Y ANEXOS

PROPUESTAS	RESPUESTA	ACUERDO
<p>Todo proyecto relacionado con los monumentos arqueológicos prehispánicos tenga participación comunitaria, ya sea los trabajos de conservación como otros</p>	<p>Sí estamos de acuerdo con incorporar la participación de las comunidades Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos en las intervenciones arqueológicas ejecutadas por el Ministerio de Cultura, como trabajos de conservación, investigación arqueológica y puesta en valor de los monumentos.</p> <p>La participación incluye informar a las comunidades de los planes y proyectos a ejecutar en los MAP por parte del Ministerio de Cultura.</p>	<p>Acuerdo 1</p> <p>Sí estamos de acuerdo con incorporar la participación de las comunidades Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos en las intervenciones arqueológicas ejecutadas por el Ministerio de Cultura, como trabajos de conservación, investigación arqueológica y puesta en valor de los monumentos.</p> <p>La participación incluye informar a las comunidades de los planes y proyectos a ejecutar en los MAP por parte del Ministerio de Cultura.</p>

<p>Acceso libre al paisaje arqueológico a la comunidad (no pagar entrada) circuito turístico</p>	<p>Se recogen las preocupaciones de las personas que no viven en el lugar, pero son originarios de las comunidades Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.</p> <p>El ingreso para realizar las actividades que sean reguladas (agrícolas, pastoreo y pesca) al monumento debe ser libre, los pobladores de las comunidades no tendrían impedimentos para el ingreso.</p>	<p>Acuerdo 2</p> <p>Una vez firmada el acta de consulta, en un plazo no mayor de 12 meses, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico hará la gestión para ver la viabilidad de la propuesta.</p> <p>Se mantendrá informada a las comunidades, a través de sus representantes, de las gestiones realizadas.</p>
<p>Continuar los usos de siembra y pastoreo, así como las costumbres dentro del territorio de los MAP</p>	<p>Sí estamos de acuerdo. Los usos serán de acuerdo a la propuesta zonificación (mapas anexos al Acta de Consulta) expuesta en los talleres informativos. En dicha zonificación, la agricultura, pastoreo y pesca pueden darse siempre y cuando no afecten la conservación de las estructuras arqueológicas expuestas ni soterradas, en las áreas determinadas. Además, en el caso de la agricultura, esta tendrá que hacerse de manera tradicional y/o manual.</p>	<p>Acuerdo 3</p> <p>Una vez emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación de la delimitación, en un plazo no mayor de dos años, se deberá presentar el Plan de Gestión del monumento, en donde se desarrollará a detalle la zonificación y los usos compatibles. La responsabilidad de la elaboración del Plan de Gestión será de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, Proyecto Qhapaq Ñan y la Dirección de Gestión de Monumentos del Ministerio de Cultura.</p> <p>El Plan de Gestión será elaborado de manera participativa, en continuo diálogo con las comunidades de Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.</p>
<p>Permitir la construcción de viviendas en los sectores libres de restos arqueológicos</p>	<p>Dentro del polígono, las nuevas construcciones destinadas a vivienda no están permitidas y las existentes tampoco se pueden ampliar. Ello, debido a que, si bien no se registra estructuras arqueológicas en superficie, existe una alta probabilidad que existan evidencias arqueológicas enterradas.</p> <p>Además, la clasificación del MAP Intihuatana-Colcaraccay corresponde a la de Paisaje Arqueológico, que se define como: "el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de</p>	<p>La entidad promotora dio respuesta.</p>

[Handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials at the top right of the page]

	<p>vista arqueológico, histórico, ambiental y estético." (Artículo 7.3 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N°003-2014-MC, en adelante RIA). Por tal motivo, se debe preservar el entorno paisajístico que forma parte del polígono arqueológico.</p>	
<p>Realizar reforestación en los sectores libres de restos arqueológicos</p>	<p>Dentro del polígono la reforestación tendrá que ser sustentada con estudios previos especializados por las entidades competentes que determinen que esta actividad no afecte o ponga en riesgo la conservación de las evidencias arqueológicas.</p>	<p>Acuerdo 4</p> <p>Se podrá determinar las áreas que pueden ser factibles para reforestación a partir de la elaboración del Plan de Gestión.</p>
<p>Reducción del polígono, ya que afecta terrenos de cultivo donde no existen restos arqueológicos, como en Ccollcaraccay-Chillkapampa</p>	<p>El polígono del Paisaje Arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay incluye las áreas donde se ha identificado evidencia arqueológica. En el caso específico de Ccollcaraccay se registra una cancha inca, la cual es definida por muros de piedra. Hacia el lado este y sur de la colina, se observan algunos muros de contención de posibles terrazas de cultivos.</p> <p>Por tales motivos, la actividad agrícola que viene realizándose en el sector este puede continuar, según la zonificación presentada (Anexo 1); además, según establece el RIA, en el artículo 7.3 "los componentes del Paisaje Arqueológico, como los andenes, terrazas... pueden seguir siendo usadas conforme a su función original sin que esto ponga en riesgo su integridad estructural y arquitectónica".</p> <p>Conforme a lo que establece la normativa vigente, cualquier modificación del polígono solicitada por la comunidad deberá estar sustentada por un informe técnico elaborado por un arqueólogo.</p>	<p>Acuerdo 5</p> <p>De acuerdo a lo solicitado por las comunidades, el Proyecto Qhapaq Ñan entregará, en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del Acta de Consulta, a las dos comunidades el informe técnico que sustenta la propuesta de delimitación del MAP Intihuatana-Colcaraccay.</p> <p>Esta entrega incluirá la socialización de la información a las dos comunidades, previa coordinación.</p>

[Handwritten initials on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]

[Handwritten mark at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom center]

Cambio de nombre de Intihuatana-Colcaraccay a Pomacocha-Intihuatana	Se mantiene la denominación propuesta, pero escrito en el uso correcto de la gramática quechua: Paisaje Arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay.	Acuerdo 6 Se mantiene la denominación propuesta, pero escrito en el uso correcto de la gramática quechua: Paisaje Arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay.
Poda de los árboles y eucaliptos y otros que se encuentren entre límites de nuestra comunidad	Resuelto en Acuerdo N° 4	Resuelto en Acuerdo N° 4

OTRAS PROPUESTAS DE POMACOCHA Y ANEXOS

<p>Trasladar la administración del MAP Intihuatana a las comunidades o que se realice administración mixta.</p> <p>Trasladar la administración del MAP Intihuatana a la municipalidad de Vischongo</p>	<p>De acuerdo del artículo 6 de la ley 28296, ley general de patrimonio cultural, indica que la administración del patrimonio de origen prehispánico la tiene únicamente el estado.</p> <p>La municipalidad distrital de Vischongo ha solicitado la administración (boletaje) del Paisaje Arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay. El Ministerio de Cultura ha emitido opinión sobre la viabilidad de dicha solicitud, estando a la espera de la presentación de la propuesta de convenio de parte de la municipalidad.</p>	La entidad promotora dio respuesta.
Promover o generar proyectos de conservación y turísticos donde la comunidad de Pomacocha participe	Resuelto en el acuerdo N° 1.	Resuelto en el acuerdo N° 1.
Habilitar trocha carrozable en la parte sur de la laguna Pomacocha	Toda nueva obra que se realice dentro del polígono arqueológico deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Cultura.	La entidad promotora dio respuesta.
Habilitar trocha carrozable de Itañayocc hacia laguna Pomacocha	El Ministerio de Cultura, emite opinión técnica sobre los proyectos de infraestructura, que incluye la habilitación de trochas, como ente rector en temas de protección y conservación del patrimonio cultural. En este sentido, las obras de infraestructura vial deberán regirse bajo la normativa vigente,	La entidad promotora dio respuesta.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6

	que incluye contar con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y la ejecución de planes de monitoreo arqueológico (PMA); o proyectos de rescate arqueológico (PRA).	
La administración de los recursos naturales, pejerreyes, debe ser directamente de las tres comunidades: Villa de los Incas-Intihuatana y Qollpacucho	El Ministerio de Cultura no tiene competencia en la aprobación de la administración de los recursos naturales. Se tiene conocimiento que existe un estudio sobre la laguna Pomacocha, que está en proceso de elaboración por parte del Gobierno Regional.	La entidad promotora dio respuesta.

PROPUESTAS VILLA DE LOS INCAS-INTIHUATANA

PROPUESTAS	RESPUESTA	ACUERDO
<p>Cambiar de zona nuclear a área de uso público la pampa de Runayupana</p> <p>Mantener los usos ancestrales en el MAP Runayupana, así como las costumbres que se vienen realizando hasta la actualidad, tales como los carnavales, el deporte, el pastoreo, las fiestas patronales, las carreras de caballo.</p>	<p>No existe la necesidad de cambiar la clasificación, ya que las actividades culturales continuarán.</p> <p>Los usos culturales ancestrales podrán ser realizados dentro del polígono de Runayupana, pero teniendo en cuenta la conservación de las estructuras arqueológicas. Para ello, se deberá ordenar las actividades culturales, para evitar que estas afecten al monumento. Este ordenamiento será trabajado a detalle y de manera participativa en el Plan de Gestión.</p>	<p>Acuerdo 7</p> <p>No existe la necesidad de cambiar la clasificación, ya que las actividades culturales continuarán.</p> <p>Los usos culturales ancestrales podrán ser realizados dentro del polígono de Runayupana, pero teniendo en cuenta la conservación de las estructuras arqueológicas. Para ello, se deberá ordenar las actividades culturales, para evitar que estas afecten al monumento. Este ordenamiento será trabajado a detalle y de manera participativa en el Plan de Gestión.</p>
Poner en valor los monumentos en mención	Se ha respondido en el acuerdo N° 1	Se ha respondido en el acuerdo N° 1
Mantener el uso para cultivo y siembra como se viene realizando hasta ahora en todas las chacras que se encuentren dentro del polígono.	Se ha respondido en el acuerdo N° 3	Se ha respondido en el acuerdo N° 3

[Handwritten signatures]

Mantener el tránsito de los animales dentro de los caminos comprendidos en el polígono de delimitación.	El tránsito de los animales no será restringido. Sin embargo, debe darse de manera ordenada, por senderos que no pongan en riesgo la conservación de las estructuras arqueológicas.	Acuerdo 8 El tránsito de los animales no será restringido. Sin embargo, debe darse de manera ordenada, por senderos que no pongan en riesgo la conservación de las estructuras arqueológicas.
Realizar el saneamiento físico legal.	Emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico, se realizará el procedimiento legal para el saneamiento del monumento, que culminará con su inscripción en registros públicos. Concluida esta acción se notificará la rogatoria a las dos comunidades.	Acuerdo 9 Emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico, se realizará el procedimiento legal para el saneamiento del monumento, que culminará con su inscripción en registros públicos. Concluida esta acción se notificará la rogatoria a las dos comunidades.
Creación de un centro de interpretación.	La comunidad de Villa de los Incas-Intihuatana, una vez que cuente con el saneamiento físico legal de su territorio comunal, deberá presentar sus propuestas del área destinada para este fin.	Acuerdo 10 El Ministerio de Cultura, en coordinación con las municipalidades y las comunidades, promoverá la creación e implementación del centro de interpretación y/o sala de interpretación, evaluando las opciones presentadas. Asimismo, una vez creado el centro, el Ministerio de Cultura gestionará con las entidades competentes la capacitación para mujeres en materia de Actividades turísticas y artesanales.
No se realice la privatización de los monumentos	Los MAP en consulta, como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, tienen la condición de inalienable. Es decir, que la titularidad del bien es del Estado, sin posibilidad que este sea vendido o privatizado.	La entidad promotora dio respuesta.
Realizar la ampliación del circuito turístico existente en Intihuatana para dar a conocer la pampa de Runayupana a los turistas	Esta propuesta será implementada en el Plan de Gestión, que deberá ser elaborado en un plazo no mayor de dos años.	Acuerdo 11 Esta propuesta será implementada en el Plan de Gestión, que deberá ser elaborado en un plazo no mayor de dos años.
Creación de una boletería para el ingreso al monumento, de forma compartida con la comunidad.	Al incluirse a Runayupana en el circuito turístico del MAP Intihuatana, no sería necesario la implementación de otra boletería.	La entidad promotora dio respuesta.

UVA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

JA2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and initials at the top right of the page]

<p>Que los facilitadores de turismo sean de manera prioritaria de la zona.</p>	<p>El Ministerio de Cultura gestionará mesas de trabajo para la promoción y capacitación con entidades públicas y privadas, como la DIRCETUR, municipalidad y asociaciones vinculadas y acompañar el proceso.</p>	<p>Acuerdo 12 El Ministerio de Cultura gestionará mesas de trabajo para la promoción y capacitación con entidades públicas y privadas, como la DIRCETUR, municipalidad y asociaciones vinculadas y acompañar el proceso.</p>
<p>Que el ingreso a Intihuatana-Colcaraccay captado sea compartido entre las comunidades y la DDC Ayacucho, para el mantenimiento y mejora del monumento en mención.</p>	<p>Actualmente, un porcentaje de los ingresos captados son invertidos invertido en el mismo monumento.</p>	<p>Acuerdo 13 El Ministerio de Cultura informará anualmente sobre la recaudación y la distribución de los recursos, a través de las áreas competentes.</p>
<p>Mantener los usos actuales como bebedero de agua a los animales, el uso del agua para cultivo, así como la práctica de la pesca.</p>	<p>Se ha respondido en el acuerdo N° 3</p>	<p>Se ha respondido en el acuerdo N° 3</p>
<p>Intihuatana-Colcaraccay: mantener el uso de la laguna para el trabajo con los botes.</p>	<p>El uso de los botes no será restringido, pero tiene que ser ordenado y manteniendo protocolos de seguridad. Los detalles del ordenamiento, deberán estar contemplados en el Plan de Gestión.</p>	<p>Acuerdo 14 El uso de los botes no será restringido, pero tiene que ser ordenado y manteniendo protocolos de seguridad. Los detalles del ordenamiento, deberán estar contemplados en el Plan de Gestión.</p>
<p>Intihuatana-Colcaraccay: las personas que trabajan dentro del monumento, como vigilantes y otros sean de manera rotativa anualmente.</p>	<p>Se coordinará con la DDC Ayacucho para tener acceso a las actas que señalan las comunidades haber suscrito sobre el tema en mención y evaluar la posibilidad de puestos rotativos de vigilancia en beneficio de las comunidades.</p>	<p>Acuerdo 15 La DSFL coordinará con la DDC Ayacucho para tener acceso a las actas que señalan las comunidades haber suscrito sobre el tema en mención y evaluar la posibilidad de puestos rotativos de vigilancia en beneficio de las comunidades.</p>
<p>Intihuatana-Colcaraccay: que las asociaciones existentes dentro de las comunidades trabajen de acuerdo a sus estatutos.</p>	<p>Todos los acuerdos en el marco del proceso de consulta previa serán notificados a quienes las comunidades acrediten como sus representantes o cuenten con el poder para estas acciones.</p>	<p>La entidad promotora dio respuesta.</p>

[Handwritten initials]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the table]

OTRAS PROPUESTAS

[Handwritten signatures and initials below the 'OTRAS PROPUESTAS' header]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]

<p>Se necesita la creación de una posta de salud.</p>	<p>No corresponde al Ministerio de Cultura la creación de establecimientos de salud, sin embargo, nos comprometemos en trasladar el pedido al ente encargado.</p> <p>Cabe señalar, que la posta no puede ubicarse dentro de los polígonos arqueológicos.</p>	<p>Compromiso 1</p> <p>Se gestionará la implementación de un tópico para atender posibles emergencias de salud de los visitantes.</p> <p>Asimismo, el Ministerio de Cultura se compromete a trasladar este pedido al ente encargado.</p>
<p>Que los servicios higiénicos sean administrados por la comunidad</p>	<p>Se toma conocimiento de la propuesta.</p>	<p>La entidad promotora dio respuesta.</p>
<p>Que la laguna de Pumaqucha quede fuera del polígono arqueológico.</p>	<p>La laguna es artificial, con presencia de represamientos tanto el sector norte como sur. Por tal motivo, se incluyó dentro del polígono que define el Paisaje Arqueológico.</p>	<p>La entidad promotora dio respuesta.</p>
<p>Que el pozo séptico sea reubicado</p>	<p>Se realizará la gestión con la municipalidad distrital de Vischongo la atención a esta solicitud, evaluando las alternativas para que el pozo séptico funcione adecuadamente.</p>	<p>Compromiso 2</p> <p>Se realizará la gestión con la municipalidad distrital de Vischongo la atención a esta solicitud, evaluando las alternativas para que el pozo séptico funcione adecuadamente.</p>
<p>Que baje el precio de la entrada al MAP Intiwatana-Qullqaraqay</p>	<p>Se evaluará la posibilidad de precios diferenciados entre nacionales y extranjeros.</p>	<p>Compromiso 3</p> <p>Se evaluará la posibilidad de precios diferenciados entre nacionales y extranjeros.</p>
<p>Considerar que, para los documentos posteriores a la emisión de acta, el nombre de la laguna es Pumaqucha.</p>	<p>Estamos de acuerdo.</p>	<p>Compromiso 4</p> <p>Para los documentos posteriores al Acta de Consulta, relacionados a la declaratoria de los MAP, el nombre de la laguna será considerado como Pumaqucha.</p>

MTM

Anexos:

1. Lista de asistencia
2. Mapa de zonificación de los MAPs consultados
3. Adenda al Plan de Consulta

Ministerio de Cultura
 Dirección de Catastro y Saneamiento
 Físico Legal - DSFL

Gilberto Martín Córdova Herrera
 Director